

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE LA CORRECCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN DE LAUDOS DE LA CCI (REGLAMENTOS DE 1998 - 2012 - 2017)

Exclusión de responsabilidad: Esta lista de verificación tiene por objeto facilitar a los árbitros que actúan conforme al Reglamento de Arbitraje de la CCI una serie de directrices complementarias a las contempladas en la Nota a las partes y tribunal arbitral sobre la conducción del arbitraje. No constituye un documento exhaustivo, obligatorio o vinculante. No refleja la opinión de los miembros de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio o de su Secretaría, sino que se suministra para facilitar la misión de los árbitros. Por lo demás, esta lista de verificación no incluye todas las cuestiones que la Corte de la CCI puede plantear.

1. Generalidades

- A. El número de referencia del caso de la CCI aparece completo en la primera página.
- B. El documento se identifica claramente en su título como:
 - i. “*Addendum*”, cuando el tribunal corrija o interprete el laudo; todas las decisiones en virtud del artículo 29(1) (Reglamento de 1998) / 35(1) (Reglamento de 2012) / 36(1) (Reglamento de 2017) deben denominarse “*Addendum*”;
 - ii. “*Decisión*”, cuando el tribunal arbitral desestime la solicitud;
 - iii. “*Addendum y Decisión*”, cuando haya más de una solicitud y el tribunal arbitral decida corregir o interpretar el laudo atendiendo a una o varias solicitudes pero no a todas ellas.
 - iv. “*Decisión y Addendum sobre costos*”, cuando el tribunal arbitral desestime la solicitud pero dicte laudo sobre las costos;
- C. Párrafos numerados.
- D. Páginas numeradas.
- E. Las abreviaturas se definen y utilizan de manera uniforme.
- F. Citas expresadas en idiomas distintos al/a los idioma(s) del arbitraje traducidas.

2. Identificación de las partes, sus representantes y el (los) árbitro(s)

- A. Direcciones completas y nombres correctos de las partes.
- B. Direcciones de los representantes de las partes.
- C. Direcciones de los árbitros

3. Contenido

- A. Resumen de todas las etapas procesales desde la aprobación del laudo hasta la fecha (por ejemplo, la indicación de la fecha del laudo y fecha en que cada parte lo recibió).
- B. Casos en virtud del artículo 29(1) (Reglamento de 1998) / 35(1) (Reglamento de 2012) / 36(1) (Reglamento de 2017).
 - i. Indicación de la fecha en que el tribunal arbitral invitó a las partes a formular comentarios antes de proceder a corregir o interpretar el laudo de oficio;

- ii. Indicación de la fecha en que las partes presentaron sus comentarios, y el contenido de los mismos;
- iii. Indicación de la fecha en que el tribunal arbitral presentó el proyecto de *Addendum* a la Corte para su aprobación.
- C. Casos en virtud del artículo 29(2) (Reglamento de 1998) / 35(2) (Reglamento de 2012) / 36(2) (Reglamento de 2017)
 - i. Indicación de la fecha en que se realizó la Solicitud e indicación si se hizo dentro del plazo previsto en el Reglamento;
 - ii. Indicación del plazo y cualquier prórroga otorgada por la Corte para presentar una decisión;
 - iii. Descripción del contenido de cada una de las peticiones recogidas en la(s) Solicitud(es);
 - iv. Motivos para la decisión del tribunal arbitral de aceptar o desestimar cada una de las peticiones (incluyendo una indicación de si la Solicitud excede el ámbito de aplicación del Reglamento);
 - v. Cuando se desestima una Solicitud, no se aportan motivos a los previamente indicados en el laudo.

4. Costos – artículo 29(2) (Reglamento de 1998) / 35(2) (Reglamento de 2012) / 36(2) (Reglamento de 2017) solamente

- A. Cuando la Corte hubiera fijado una provisión para gastos adicional de conformidad con el Apéndice III del Reglamento:
 - i. Indicación del monto de la provisión para gastos;
 - ii. Indicación del modo en que las partes abonaron dicha provisión;
 - iii. Decisión sobre cómo se reparte el pago de la provisión por las partes (aunque solamente sea para indicar que la parte que pagó debe hacerse cargo de ésta).
- B. Cuando una o varias partes soliciten una decisión sobre los costos:
 - i. Los costos de la Solicitud y las costas legales de cada parte se dispondrán de forma separada en la parte principal y la sección dispositiva;
 - ii. Fijar el monto que debe pagar cada parte.

5. Dispositivo, sede del arbitraje, fecha, firma

- A. Contiene una sección dispositiva donde constan todas las órdenes y nada más:
 - i. Indicación de si se ha corregido (o interpretado) el laudo y, en caso afirmativo, de qué forma;
 - ii. Decisiones, en su caso, sobre los costos (artículo 29(2) (Reglamento de 1998) / 35(2) (Reglamento de 2012) / 36(2) (Reglamento de 2017) solamente.
- B. A continuación de la sección dispositiva, añadir la fecha en que se realizó el *Addendum* o la Decisión y las firmas de la siguiente manera:

Sede del arbitraje: Ciudad (país)

Fecha: _____ [la fecha debe ser posterior a la sesión de la Corte en que se aprobó el *Addendum* o Decisión y no anterior a la fecha en que firmó el último árbitro]

Firma(s): _____